

## **EL GOBIERNO AUTÓMO DESCENTRALIZADO DE CHAMANGA**

### **CONSIDERANDO**

**Que**, el Artículo 267, de la Constitución de la República del Ecuador, dispone a los gobiernos parroquiales rurales, ejercer competencias exclusivas, sin perjuicio de las adicionales que dispone la Ley:

1. Planificar el desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, coordinación con el gobierno cantonal y provincial.
2. Planificar, construir y mantener la infraestructura física, los equipamientos y los espacios físicos de la parroquia, contenidos en los planes de desarrollo e incluidos en los presupuestos participativos anuales.
3. Planificar, mantener en coordinación con los gobiernos provinciales, la vialidad parroquial rural.
4. Incentivar el desarrollo de las actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad y la protección del ambiente.
5. Gestionar, coordinar y administrar los servicios públicos que le sean delegados por otros niveles de gobierno
6. Promover la organización de los ciudadanos de las comunas, recintos y demás asentamientos rurales, con el carácter de organizaciones territoriales de base.
7. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.
8. Vigilar la ejecución de obras y la calidad de los servicios públicos.
9. En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones.

**Que**, el Art. 65 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, igualmente establece competencia exclusivas, con la finalidad de planificar y mantener la infraestructura física, vigilarla ejecución de sus obras y la calidad de servicios, la vialidad, las actividades productivas comunitarias, la preservación de la biodiversidad como la protección del ambiente, para lo cual se hace necesario la organización de sus ciudadanos

**Que**, el Artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, la conformación de Comisiones de Trabajo al interior del Gobierno Parroquial, las mismas las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.

**Que**, el inciso tercero del Art. 327, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a las Juntas Parroquiales Rurales a conformar Comisiones Permanentes, Técnicas o Especiales de acuerdo con sus necesidades, con participación ciudadana. Cada una de las Comisiones deberá ser presidida por un Vocal del Gobierno Parroquial Rural.

**Que**, el Artículo 8 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, da la capacidad a las Juntas Parroquiales Rurales para dictar acuerdos y resoluciones, así como normas reglamentarias de carácter administrativo.

**Que**, el Gobierno Parroquial de ..., en uso de sus facultades y atribuciones que la Ley le confiere la Ley, especialmente las expresadas en el considerando tercero y cuarto de este instrumento.

En uso de sus atribuciones,

EXPIDE: LA RESOLUCIÓN DE COMISIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE **CHAMANGA**.

**Art. 1.- CONFORMAR LAS SIGUIENTES COMISIONES DE CARÁCTER PERMANENTE:**

1. COMISIÓN DE MESA
2. COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO
3. COMISIÓN DE IGUALDAD Y GÉNERO

**Art. 2.- CONFORMAR LAS SIGUIENTES COMISIONES ESPECIALES U OCASIONALES**

1. COMISIÓN DE GESTION PARA LA COOPERACION
2. COMISIÓN DE GESTION PARA LA DESCENTRALIZACION

**Art. 3.- CONFORMAR LAS SIGUIENTES COMISIONES TÉCNICAS**

1. COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS
2. EDUCACIÓN Y CULTURA,
3. TURISMO Y ORGANIZACIÓN SOCIAL
4. COMISIÓN DE DEPORTE ACTIVIDADES RECREATIVAS

**Art. 4.-** Cada Comisión será presidida por una dignidad del GAD Parroquial, e integrada por 3 representantes que designe la Asamblea local.

**Art. 5.-** Los integrantes designados por la Asamblea local no podrán integrar más de una comisión.

**Art. 6.-** Las Funciones de las Comisiones Permanentes serán las establecidas en la Constitución y en el COOTAD.

**Art. 7.-** Las Funciones del resto de Comisiones serán expedidas mediante acto normativo del cuerpo legislativo del GAD Parroquial.

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de **Chamanga**, el día **22 de julio del 2015**.

**Gabriel Mendoza**

**Mariela Banguera**

PRESIDENTE GAD **CHAMANGA**

SECRETARIAGAD **CHAMANGA**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que el texto del Acuerdo que contiene el Acuerdo precedente fue conocido y aprobado por el Gobierno Parroquia de **Chamanga**, en la Sesión Extraordinaria del **22 de julio del 2019**.

**Chamanga, 22 de julio del 2019**, a las 16h30 minutos.

**Mariela Banguera**

SECRETARIA GAD **CHAMANGA**.-

GOBIERNO PARROQUIAL DE **CHAMANGA**, **Chamanga 22 de julio del 2019**, a las 16h30. Habiéndose observado el trámite legal y por cuanto esta Resolución se ha emitido de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República, SANCIONO el presente ACUERDO QUE CONTIENE LA RESOLUCIÓN DE COMISIONES DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE **CHAMANGA**” para que entre en vigencia inmediatamente, sin perjuicio de su publicación en cualquiera de los medios de difusión permitidos legalmente.

**Gabriel Mendoza**

PRESIDENTE GAD **CHAMANGA**

Proveyó y firmó el Acuerdo que antecede, el Señor **Gabriel Mendoza**, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de **Chamanga**, en la fecha y hora señalada. **Chamanga, 22 de julio del 2019**, a las 16h40. LO CERTIFICO.-

**Mariela Banguera**

SECRETARIA GAD **CHAMANGA**